GGZ

#### RESOLUCIÓN Nº 1

### SANTIAGO, 25 de enero de 2018

**VISTO:** Lo establecido en la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, y sus modificaciones; los Decretos Supremos N° 140 de 2009, y N° 40 de 2010, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 45, de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en conjunto con el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 84 de 2012, N° 158 de 2014 y N° 10 de 2016, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 5, de 2014, del Panel de Expertos; las Resoluciones Exentas N° 3.369 de 2014, N° 296 de 2016 y N° 611 de 2017, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 6, de 29 de diciembre de 2017, del Panel de Expertos, la Resolución N° 6, de 29 de diciembre de 2017, del Panel de Expertos, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que mediante Resolución N° 6, de 29 de diciembre de 2017, el Panel de Expertos resolvió determinar un aumento de un 3% en el nivel de las tarifas del sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, a aplicarse sobre las tarifas adultos actualmente vigentes.
- 2) Que con posterioridad a la dictación de la Resolución Nº 6 de 2017, se detectó que en el cuadro de las tarifas servicio puro resultantes de la mencionada alza –contenido en el resuelvo 1 de la mencionada Resolución– no se habían incluido las nuevas "Tarifas Trenes" resultantes del alza, cuyas tarifas actualmente vigentes habían sido incluidas mediante Resolución Exenta Nº 611 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 3) Que, producto de lo anterior, se ha estimado pertinente modificar el considerando 5) de la referida Resolución Nº 6 de 2017, junto con reemplazar el cuadro de las tarifas servicio puro resultantes del alza, incluido en el resuelvo 1 de dicha resolución.

# EL PANEL DE EXPERTOS DE LA LEY N° 20.378 RESUELVE:

**1.- MODIFICAR** el considerando 5) de la Resolución N° 6 de 2017, por el siguiente:

"5) Que de acuerdo a la Resolución N° 5, de 2014, del Panel de Expertos y a la Resolución Exenta N° 3.369, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se determinaron y aplicaron, respectivamente, las tarifas actualmente vigentes, con la salvedad de las modificaciones efectuadas posteriormente por el Ministerio de Transportes y

121

Telecomunicaciones mediante Resoluciones Exentas N° 296 de 2016 y N° 611 de 2017, conforme a la facultad otorgada a dicha autoridad por el inciso  $5^{\circ}$  del artículo 15 de la Ley N° 20.378."

**2.- REEMPLAZAR** el cuadro de las tarifas servicio puro, incluido en el resuelvo 1 de la Resolución  $N^\circ$  6 de 2017, por el siguiente:

Tarifa Alimentador Adulto (Taa)	\$660 (seiscientos sesenta pesos)
Tarifa Troncal Adulto	\$660 (seiscientos sesenta pesos)
Tarifa Metro Valle	\$680 (seiscientos ochenta pesos)
Tarifa Metro Período Punta	\$760 (setecientos sesenta pesos)
Tarifa Metro Baja:	\$630 (seiscientos treinta pesos)
Tarifa Trenes Valle	\$680 (seiscientos ochenta pesos)
Tarifa Trenes Período Punta	\$760 (setecientos sesenta pesos)
Tarifa Trenes Baja	\$630 (seiscientos treinta pesos)
Escolar Sup. y Media Alimentador	\$220 (doscientos veinte pesos)
Escolar Sup. y Media Troncal	\$220 (doscientos veinte pesos)
Escolar Sup. y Media Metro y	\$220 (desciontes visinte neces)
Trenes Período Punta, Baja y Valle	\$220 (doscientos veinte pesos)
Escolar Básica	\$0

**3.- INFORMAR** el contenido de la presente resolución al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, manteniéndose vigente la Resolución N° 6 de 2017, en todo lo no modificado por esta resolución.

## **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

JUAN ENRIQUE COÉYMANS AVARIA

Presidente del Panel de Expertos Ley N° 20.378

PATRICIO ROJAS RAMOS

Integrante titular del Panel de Expertos Ley Nº 20.378

JUAN PABLO MONTERO AYALA

Integrante titular del Panel de Expertos Ley N° 20.378